

REVISTA CRITICA EXTRANJERA.



DEL EMPLEO DEL CLOROFORMO BAJO EL PUNTO DE VISTA DE LA PERPETRACION
DE CRIMENES Y DELITOS.

ESTUDIO LEIDO EN LA CATEDRA DE MEDICINA LEGAL

POR JUAN B. GÓMEZ MONROY.

El 10 de Noviembre de 1873, la Sociedad de Medicina legal de Paris ocupaba su sesion en escuchar el dictámen de M. Dolbeau, sobre la cuestion de que tratamos. En dicho dictámen, M. Dolbeau, despues de algunas consideraciones sobre los casos en que los anestésicos en general podrian ser empleados con un fin criminal, impugna la conclusion que el Dr. Cucuel, de Montbeliard, ha dado á la requisitoria de un juez que le preguntaba: «si el empleo de los narcóticos, administrados al estado líquido ó gaseoso, pueden producir una anestesia suficiente para que una violacion pueda verificarse, sin que la persona á que se han administrado se despierte.» Dicho Dr. Cucuel, refiriéndose al cloroformo, ha concluido: que no se puede anestesiar á una persona dormida, sin despertarla, y que por lo mismo, en un caso de violacion, el experto no podrá admitir que se haya usado del cloroformo sin violencia, para hacer insensible á la víctima.

M. Dolbeau, tratando de combatir esta conclusion, ha hecho una serie de experimentos aplicando los vapores de cloroformo á individuos dormidos; de ellos cree deducir la posibilidad de producir la anestesia completa sin despertarlos; posibilidad que echaria por tierra la conclusion de Cucuel, en lo que tiene de absoluta.

Examinaremos nosotros, y veremos si dichos experimentos autorizan á afirmar que, de un modo general el cloroformo, pueda ser administrado hasta producir la anestesia, sin despertar á una persona dormida. El número de experimentos hechos es de 29; 20 hombres y 3 mujeres en estado de enfermedad, y 6 mujeres en estado de salud; el modo de aplicacion ha sido: ya con una compresa simple doblada sin forma especial, aproximándola y retirándola alternativamente para buscar la tolerancia, ya con un cornete y una pequeña esponja que tambien se aproximaba y se retiraba de las fosas nasales, segun las circunstancias.

¿Cuáles han sido los resultados obtenidos? En los 20 hombres, 9 lo han tolerado en el mismo grado, y 11 han despertado más ó ménos violentamente; en las mujeres, un solo caso de tolerancia; las demás han despertado. En suma, segun Dolbeau, en 19 no tolerancia; en 10 tolerancia, luego anestesia: luego es un hecho establecido que con el cloroformo se puede anestesiar á un sujeto dormido sin despertarlo, y de aquí todas las consecuencias médico-legales.

Confesamos que á primera vista hemos sido seducidos por los anteriores experimentos que refiere Dolbeau en su dictámen; pero despues de haberlos leído con atención, y examinado cuidadosamente en las condiciones que han sido ejecutados, no creemos aventurarnos al impugnar la conclusion de Dolbeau.

Nos llama la atención que las observaciones hayan sido recogidas en enfermos, sobre todo, cuando el mismo Dobleau dice que seria necesario tener en cuenta la influencia que tiene en la cuestion y en los resultados obtenidos, la edad, el sexo, el estado de salud ó de enfermedad, las costumbres personales, etc. En las 9 mujeres de los experimentos la tolerancia no se ha establecido más que en una de 13 años de edad; no ha llegado á determinarse la anestesia, pero previas las precauciones dichas de aproximar y retirar la compresa, ha acabado por no hacer ningún movimiento brusco de oposicion; la respiracion ha sido regular y amplia. En otra de las pretendidas pruebas, se ve algo que no satisface; la observacion es de la última serie, y dice así: «N.º 13. Rateau; hidrartrosis antigua de la rodilla, 30 años; sueño apacible, boca ampliamente abierta. Se administra el cloroformo durante 3 minutos. El enfermo voltea muchas veces la cabeza sobre la almohada.» No nos parece que deberia aducirse esta observacion como prueba de tolerancia; es de creer que si se le hubiera seguido aplicando el cloroformo, no habria dejado de manifestar que no soportaba insensible la accion de aquellos vapores, como se verificó en la Srita. X. . . de la cuarta observacion, que á los 5 minutos de haberse comenzado las inhalaciones, arrojó un grito, se sentó en su cama y su cara indicó el espanto. Señaladas estas circunstancias, diremos, por último, que la tolerancia en sujetos enfermos, hace variar el aspecto de la cuestion, y que es una condicion que no estaba indudablemente en la mente del juez que hizo la requisitoria á Cucuel.

En efecto, tenemos un hecho adquirido para la ciencia por el distinguido fisiologista Paul Bert, y es que el primer período de la administracion del cloroformo, es un período de irritacion, debido únicamente á la

accion irritante que ejerce dicho cuerpo sobre las vías respiratorias. Dada esta accion local irritante, ¿cuáles son los efectos que produce? Hélos aquí: picoteo desagradable en el istmo de la garganta, en la glótis y en el resto de las vías aéreas; tos, sensación de angustia que provoca movimientos violentos y esfuerzos enérgicos para libertarse del agente irritante, algunas veces náuseas y vómitos, etc.: es cierto, sin embargo, que en algunas circunstancias casi no se observan los fenómenos anteriores, pero esto depende de que se hace respirar de luego á luego al individuo una cantidad muy considerable de vapores de cloroformo; esto es, que se sidera al enfermo; pero entónces se corre el peligro de hacerlo perecer.

Atendida, pues, la accion fisiológica del cloroformo, á priori, se nos hace muy difícil comprender, cómo en el sueño natural de una persona sana, se puedan aplicar sus vapores, establecer la tolerancia y determinar una anestesia suficiente, sin que reobre contra aquel agente irritante que se aplica sin su voluntad y conocimiento, y despierte forzosamente. Es cierto que se concibe perfectamente, que se consiga con facilidad la tolerancia en sujetos que habitualmente se hayan acostumbrado á soportar los vapores clorofórmicos; pero esta cuestion de hábito, no entra en las condiciones del problema. Estas razones por una parte, y por otra los experimentos que no prueban gran cosa en la cuestion presente, á favor de la tolerancia y anestesia, nos hacen emitir nuestro humilde juicio en contra de la opinion de Dolbeau.

Los experimentos hechos hasta ahora, tanto en Francia como en los Estados-Unidos, y aun aquí mismo en esta cátedra, creemos que nos deben autorizar para que, si en esta cuestion, no completamente resuelta todavía, debiera darse una conclusion afirmativa, seria la del Dr. Cucuel. Tal es en definitivo la opinion del Dr. Regers, presidente de la Sociedad de Medicina legal de Nueva-York, y la del Dr. Snow, de Lóndres; este último dice, que «los vapores de cloroformo tienen propiedades tales, que su inhalacion no puede pasar desapercibida, y que si se hace respirar cloroformo á un niño dormido, éste despierta ántes que la anestesia comience, cualquiera que sean las precauciones empleadas;» tales son tambien las opiniones de Briand y Chaude y del autor que nos sirve de texto; el mismo Dolbeau en 1870, hacia adoptar á la Sociedad de Medicina legal de Paris las conclusiones siguientes:

1.º La inhalacion del cloroformo despierta bruscamente á los animales dormidos.

2.º Uno de los primeros efectos de esta inhalacion en un hombre dor-

mido, es un sentimiento de constricción de la laringe y de amenaza de asfixia que lo despierta instantáneamente.

3.^a El mismo efecto tiene en los animales adormecidos por el opio (perro.)

Tres años pasaron, como se ve, para que otros experimentos hechos por el mismo autor de las anteriores conclusiones, vinieran, según él, á modificarlas completamente. ¿Cuándo tuvo razón Delbeau, en 1870 ó en 1873? esto será lo que nuevos experimentos repetidos por hombres inteligentes, se encargarán de resolver, cuando atendiendo á todas las circunstancias que modifican el problema, se mire la cuestión en su verdadero punto de vista, y no se adopten conclusiones ligeras, que no estén suficientemente apoyadas por la razón y por la recta experimentación.

Por ahora, establezcamos, que no hay pruebas suficientes para hacernos afirmar que el cloroformo puede anestesiar á una persona sana, en estado de sueño natural, sin despertarla; que por el contrario, lo que sabemos de la acción fisiológica de dicho agente, y los hechos conocidos en el día, tanto de experimentación sobre animales, como sobre el hombre en salud, nos hacen adaptar sin vacilar, la conclusión enunciada arriba, y que dice: «En un individuo sano, dormido, las inhalaciones de cloroformo lo despiertan luego, por la acción irritante que sus vapores ejercen sobre las primeras vías aéreas.»

Esperamos que los experimentos que nuestro honorable maestro nos ha prometido repetir, sobre la cuestión que nos ocupa, vendrán á hacernos más firmes en nuestra opinión.

México, Marzo de 1875.

CRONICA MEDICA.

EL SR. D. LAURO M. JIMENEZ, como verán nuestros lectores por el aviso publicado en lugar preferente, ha dejado de existir. Estando ya en prensa la Gaceta, y preparado este número, no nos ha sido posible publicar hoy la Corona fúnebre de nuestro distinguido Presidente, cuyo cadáver fué inhumado ayer, con toda solemnidad, en el panteón de la Villa de Guadalupe; pero la insertaremos en el próximo número.